



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

PROPONER AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL EN CALIDAD DE SUPLENTE ANTE EL DIRECTORIO DE LA EPS SEDALORETO S.A, AL ING. MÁXIMO ELADIO CHÁVEZ MAGUIÑA, PARA EFECTOS DE SU DESIGNACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO N°52, NUMERAL 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1280.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027- 2017-SO-GRL-CRL: 04/07/2017

Iquitos, 04 de Julio del año 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria los antecedentes elevados al Consejo Regional de Loreto mediante Oficio N° 254-2017-GRL-GGR, de fecha 27 de Junio del 2017, por medio del cual el Gerente General Regional, Ing. Alberto Federico Vega Sánchez, pone en consideración del Consejo Regional propuesta de representante suplente al Gobierno Regional de Loreto, ante la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A. a **Máximo Eladio Chávez Maguiña y Maira Madeleine Quispe Pinedo y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la misma norma, precisa que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, la Gobernación como órgano ejecutivo [...], con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que conforma el Artículo 52° Conformación del Directorio, establece en el numeral 52.1 El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera; y en su numeral 2 del mismo cuerpo legal establece Un (1) representante, titular y suplente, del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el artículo 53° Elección y designación de los directores, de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su numeral 53.2 La designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional.

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 004-2017-GRL-CR se designa representante Titular del Gobierno Regional de Loreto ante el Directorio de La EPS SEDALORETO S.A. al Licenciado JOSE FRANCISCO QUISPE FARRO como propuesta por parte del Consejo Regional de Loreto, resultando





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

necesario proponer un alterno para los mismos efectos, por lo que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley N27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 9°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas pertinentes, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL EN CALIDAD DE SUPLENTE ANTE EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A., AL ING. MÁXIMO ELADIO CHÁVEZ MAGUIÑA, PARA EFECTOS DE SU DESIGNACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO N°52, NUMERAL 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1280.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REMITIR EL PRESENTE ACUERDO A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A PARA CONOCIMIENTO, A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA, A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORÍN
CONSEJERO DELEGADO